

**PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE OFICIO**  
**SUJETO OBLIGADO: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA**  
**DE BAJA CALIFORNIA**  
**APÉNDICE: 015/2020**

Mexicali, Baja California, a seis de octubre de dos mil veinte; visto el estado que guarda el procedimiento de verificación de oficio; se da cuenta con el dictamen de verificación y anexo de reporte de memoria técnica de verificación. Por lo que se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, partiendo de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I. METODOLOGÍA DE VERIFICACIÓN:** Este Instituto, el diecisiete de marzo de dos mil veinte, aprobó el "Manual de procedimientos y *Metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados en el estado de baja california deben de publicar en los portales de Internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia*" que establece el valor que se le otorgará a cada uno de los hallazgos encontrados en la verificación digital y de manera objetiva medir el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, así como los "*Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*".

**II. METODOLOGÍA DE VERIFICACIÓN DE OFICIO DEL EJERCICIO 2020:** En fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Pleno del Instituto aprobó el "*Programa anual para la verificación virtual oficiosa de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio 2020*", el cual estableció el calendario de la verificación virtual oficiosa, así como la metodología para la determinación de la muestra de los sujetos obligados en el Estado para el ejercicio 2020, es decir, la forma de selección de los sujetos obligados que serán verificados como también se establecen las fracciones y artículos que serán verificables, determinando será a través de la Selección de Muestra por Estadística.

**III. SELECCIÓN DE MUESTRA POR ESTADÍSTICA:** En la misma fecha, el Pleno de este Instituto determinó la forma en que se elegirá la muestra de los Sujetos Obligados que serán verificados en su página de internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia sobre el cumplimiento de sus obligaciones, para el ejercicio 2020, siendo seleccionado para el mes de **septiembre** el sujeto obligado **Universidad Autónoma de Baja California**.

**IV. MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DEL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN:** Posteriormente en fecha treinta de marzo de dos mil veinte, el Pleno de este Instituto aprobó el Acuerdo mediante el cual se modifica la calendarización aprobada como muestra representativa a verificar, modificando el considerando décimo octavo del documento de origen, para iniciar la verificación en el mes de **septiembre** del ejercicio 2020 el sujeto obligado **Universidad Autónoma de Baja California**.

**V. NOTIFICACIÓN:** Conforme a lo anterior, en fecha **cuatro de septiembre** del 2020, se notificó vía correo electrónico al Titular del Sujeto Obligado con copia para el Titular de la Unidad de Transparencia, que se procedería a iniciar con las verificaciones del cumplimiento de las obligaciones de transparencia correspondientes al **segundo trimestre** del ejercicio dos mil veinte, en su portal de Internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Expuesto lo anterior; estando debidamente instruido el procedimiento, y:

**CONSIDERANDOS**

**I. OBJETO DE LA VERIFICACIÓN.** En esta guisa, el estudio del presente asunto consiste en determinar si el sujeto obligado cumple o incumple en la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos **81, 82 y 83 fracción IX** y demás aplicables de la Ley de Transparencia en su portal de Internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**II. ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN.** Del **ocho al veintiuno de septiembre** del presente año del presente año se efectuó la verificación correspondiente a las obligaciones del ejercicio obligatorio anterior inmediato al **segundo trimestre del ejercicio 2020**, en la página

de Internet del Sujeto Obligado y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), al visualizar como **acceso único** de consulta de sus obligaciones de transparencia en su portal de transparencia el hipervínculo que redirecciona directamente a su apartado como sujeto obligado del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo el único sitio donde se realizó la verificación de oficio, documentando los resultados obtenidos en el dictamen y reporte de la memoria técnica de verificación que dan origen a esta resolución.

Bajo este contexto, y una vez analizado el dictamen de manera conjunta con la memoria técnica de verificación, para efectos de individualizar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado, se destaca la tabla de resultados que contiene cada uno de los sitios verificados con su correspondiente artículo, a saber:

Verificación inicial		
Sitio verificado	Índice de cumplimiento	observaciones, recomendaciones y/o requerimientos emitidas
Portal de Obligaciones de Transparencia	-	-
Plataforma Nacional de Transparencia	100.00%	0
<b>Índice general de cumplimiento</b>	<b>100.00%</b>	<b>0</b>

Sitio verificado	Artículo	Índice de cumplimiento verificación inicial
Portal de Obligaciones de Transparencia	81	-
	81- XLVIII	-
	82	-
	83-IX	-
Plataforma Nacional de Transparencia	81	100.00%
	81- XLVIII	100.00%
	82	100.00%
	83- IX	100.00%

Artículo 81	Porcentaje obtenido	
	POT	PNT
Fracciones verificadas		
I	-	100.00%
II	-	100.00%
III	-	100.00%
IV	-	100.00%
V	-	100.00%
VI	-	100.00%
VII	-	100.00%
VIII	-	100.00%
IX	-	100.00%
X	-	100.00%
XI	-	100.00%
XII	-	100.00%
XIII	-	100.00%
XIV	-	NA
XV	-	NA
XVI	-	100.00%
XVII	-	100.00%
XVIII	-	100.00%
XIX	-	100.00%
XX	-	100.00%
XXI	-	100.00%
XXII	-	100.00%
XXIII	-	100.00%
XXIV	-	100.00%
XXV	-	100.00%
XXVI	-	100.00%
XXVII	-	100.00%
XXVIII	-	100.00%
XXIX	-	100.00%
XXX	-	100.00%
XXXI	-	100.00%
XXXII	-	100.00%

XXXIII	-	NA
XXXIV	-	100.00%
XXXV	-	100.00%
XXXVI	-	100.00%
XXXVII	-	NA
XXXVIII	-	NA
XXXIX	-	100.00%
XL	-	100.00%
XLI	-	100.00%
XLII	-	100.00%
XLIII	-	100.00%
XLIV	-	100.00%
XLV	-	100.00%
XLVI	-	NA
XLVII	-	NA
Último párrafo del artículo	-	100.00%
<b>Porcentaje de cumplimiento</b>	-	<b>100.00%</b>
<b>81-XLVIII</b>	<b>Porcentaje obtenido</b>	
XLVIII	-	100.00%
<b>Porcentaje de cumplimiento</b>	-	<b>100.00%</b>
<b>Artículo 82</b>	<b>Porcentaje obtenido</b>	
I-VII	-	100.00%
<b>Porcentaje de cumplimiento</b>	-	<b>100.00%</b>
<b>Artículo 83</b>	<b>Porcentaje obtenido</b>	
Fracción I	<b>POT</b>	<b>PNT</b>
a)	-	100.00%
b)	-	100.00%
c)	-	100.00%
d)	-	100.00%
e)	-	100.00%
f)	-	100.00%
g)	-	100.00%
h)	-	100.00%
i)	-	100.00%
<b>Porcentaje de cumplimiento</b>	-	<b>100.00%</b>

**III. DICTAMINACIÓN.** De las tablas de resultados previamente expuestas, es posible advertir que el Sujeto Obligado **cumple** con la obligación de publicar y mantener actualizada la totalidad de la información pública de oficio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, correspondiente al **segundo trimestre del ejercicio 2020**, bajo el siguiente desglose:

**1. CUMPLIMIENTO.**

- a) En Plataforma Nacional de Transparencia: artículo 81 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, y último párrafo; artículo 82 fracción I-VII; artículo 83 fracción IX, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i).

**IV. SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.** Como puede advertirse el sujeto obligado **cumple** con su obligación de publicar y tener actualizada la totalidad información pública de oficio que contemplan los artículos **81, 82 y 83 fracción IX** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al **segundo trimestre del ejercicio 2020**, en su portal de internet y/o en la plataforma nacional de transparencia, al obtener un índice de cumplimiento de cien puntos, conforme a lo establecido en el considerando noveno del Programa Anual para la Verificación para la verificación virtual oficiosa de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del Estado de Baja California.

De tal suerte que este órgano resolutor cuenta con elementos suficientes para determinar el cumplimiento, siendo el dictamen de resultados y el reporte de la memoria técnica de verificación, óbice para llegar a esta decisión, pues el cumplimiento a las obligaciones de transparencia debe ser total, sin defectos; por consiguiente, el cumplimiento total corrobora que a la fecha en que se realizó la verificación ordenada con motivo del Programa Anual de Verificación aprobado por Pleno, el sujeto obligado si contaba con la totalidad de la información pública de oficio cargada

en su portal de internet y/o en la plataforma nacional de transparencia. En este sentido no se emiten observaciones, recomendaciones y/o requerimientos.

Con base en las constancias que integran los autos del presente expediente, se determina dirigir vía oficio al Titular del sujeto obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado el presente proveído.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y los artículos 22, 27 fracciones I, III, XXVIII, 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se aprueba la memoria técnica de verificación y su correspondiente dictamen de verificación de cumplimiento, presentado por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, respecto al sujeto obligado **Universidad Autónoma de Baja California**.

**SEGUNDO.** Se determina el cumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia correspondiente al **segundo trimestre del ejercicio dos mil veinte**, en los medios digitales correspondientes al sujeto obligado **Universidad Autónoma de Baja California** lo anterior al obtener un índice de cumplimiento de cien puntos.

**TERCERO.** Al establecerse que este órgano resolutor cuenta con elementos suficientes para determinar el cumplimiento, siendo el dictamen de resultados y el reporte de la memoria técnica de verificación, óbice para llegar a esta decisión, se ordena el archivo de la presente verificación y la publicación en el portal de internet de este Instituto.

**CUARTO.** Notifíquese vía oficio al Titular del sujeto obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado el presente proveído.

Se pone el expediente relativo a la verificación de oficio y el reporte de la memoria técnica de verificación del sujeto obligado, a disposición de las partes para su consulta, lo cual podrán realizar en días y horas hábiles, en la sede de este Instituto. Así como también se ordena la publicación en el portal de internet de este Instituto.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADA PRESIDENTE, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, que autoriza y da fe.



**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
COMISIONADA PRESIDENTE



**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
COMISIONADO PROPIETARIO



**CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**  
**COMISIONADA PROPIETARIA**



**ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**